

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente

CYT- /2024

BOCyL

SI

☐

NO

☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE
CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.**

De acuerdo con el Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, esta Consejería y la Dirección General de Políticas Culturales ejercen las atribuciones, entre otras, de la promoción de las actividades y expresiones culturales y artísticas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

La Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid es una entidad pública creada por el Ayuntamiento de Valladolid que lleva a cabo la gestión directa de todos los servicios de competencia municipal relacionados con la promoción y fomento de la cultura y las artes. En este sentido, desarrolla actividades de programación, gestión, producción y difusión de todo tipo de actividades culturales en sus más diversas expresiones, como las artes escénicas, las artes plásticas, las artes audiovisuales, la música, la literatura, la cultura popular y las actividades creativas y socioculturales en general.

La Fundación Municipal de Cultura llevará a cabo un laboratorio de creación, desarrollo, distribución y divulgación cinematográficas, concebido como un espacio de formación, aprendizaje, intercambio de experiencias y networking, con la finalidad de mejorar la capacitación profesional, la innovación, la competitividad y la proyección internacional de las empresas del sector de la cinematografía, en el marco de la ciudad de Valladolid, que ingresó en 2019 en la Red de Ciudades Creativas de la Unesco como Ciudad del Cine.

Trámítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Este laboratorio o programa de incubadoras se articulará a través de talleres, mesas redondas, masterclass, asesorías especializadas, foros de networking, residencias y otros formatos formativos, divulgativos y de asesoramiento enfocados a proyectos cinematográficos previamente seleccionados, contando incluso con sesiones de presentación de proyectos en la Semana Internacional de Cine de Valladolid. El laboratorio se estructurará en tres líneas temáticas dirigidas a diferentes tipos de proyectos con distintas necesidades: diseño de nuevos proyectos, estrategias de distribución y venta, y programación cinematográfica. Así, estará orientado a la creación y desarrollo, al plan de comunicación y distribución, y al posicionamiento de cada proyecto participante.

Entre los objetivos de este programa destacan:

- Generar espacios de formación, colaboración, creación y recursos dentro de la industria cinematográfica.
- Conectar y generar networking entre cineastas, distribuidores, agentes de ventas y agentes clave de la industria.
- Generar conexión entre los proyectos seleccionados y los agentes colaboradores (instituciones, escuelas de cine, asociaciones profesionales, generando un espacio de referencia para los jóvenes productores emergentes de Castilla y León.
- Apoyar el desarrollo de proyectos cinematográficos en el mercado internacional e impulsar la presencia internacional de proyectos de Castilla y León.
- Posibilitar la extensión de las actividades dentro de Castilla y León, ampliando el ámbito de actuación fuera de Valladolid, creando sesiones colaborativas en Burgos, Salamanca y otras ciudades.

Dada la importancia estratégica de la industria cinematográfica y audiovisual en la cultura y en la economía de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte considera necesario apoyar este innovador proyecto. La subvención a conceder estará financiada íntegramente por fondos transferidos por el Ministerio de Cultura del Gobierno de España, de acuerdo con el reparto entre las comunidades y ciudades autónomas de los créditos presupuestarios para laboratorios e incubadoras de creación y desarrollo de proyectos audiovisuales correspondientes al año 2024, aprobado por el Pleno de la Conferencia Sectorial de Cultura, en su reunión celebrada el día 17 de octubre de 2024.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que se reúnen todos los requisitos que determina el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar, excepcionalmente, la concesión de una subvención de forma directa, previa autorización de la Junta de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 3 del mencionado artículo 31, establece que la autorización para conceder la subvención llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previos los informes previstos en dicho artículo. De esta autorización implícita se hace uso en el presente expediente, toda vez que el importe acumulado en el vinculante en la aplicación presupuestaria 10.03.334A01.7600G.8 representa sobre el crédito inicial el 81,06 % para el ejercicio 2025, lo que supone una superación de los porcentajes establecidos en el artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y el Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte y, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención a la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, en los términos y condiciones que se recogen en el anexo al presente Acuerdo, por importe total de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VENTIÚN CÉNTIMOS (89 782,21 €), destinada a colaborar en la financiación de un laboratorio de creación, desarrollo, distribución y divulgación cinematográficas, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.334A01.7600G.8 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, conforme a la siguiente distribución de anualidades:



**Junta de
Castilla y León**

AÑO	CUANTÍA
2024	0,00 €
2025	89 782,21 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Primera.- Objeto y finalidad

La subvención a la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID tendrá como objeto colaborar en la financiación de un laboratorio de creación, desarrollo, distribución y divulgación cinematográficas para mejorar la capacitación profesional, la innovación, la competitividad y la proyección internacional de las empresas del sector de la cinematografía.

Segunda.- Gastos y actividades subvencionables.

Son gastos subvencionables e imputables a la presente subvención todos los que se deriven de la realización de la actividad señalada en la característica anterior.

Se admitirán los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercera.- Forma de justificación

1. La Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y el gasto realizado para tal fin mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá:

- 1º. Facturas, así como otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - 2º. Comprobantes de pago de las facturas u otros documentos aportados.
 - 3º. Certificado en el que se relacionen las facturas o documentos presentados, expresando el perceptor, importe y concepto, y en el que se haga constar la efectiva realización de los gastos subvencionados.
 - 4º. Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable de la entidad beneficiaria en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - 5º. En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
2. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar, junto con el resto de la documentación justificativa:
- a) Declaración responsable en la que se haga constar la situación jurídica de la entidad beneficiaria ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
 - b) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad

de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

Cuarta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria está sujeta a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las que se prevean en la orden de concesión.

Quinta.- Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el 16 de diciembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive.
2. La justificación de la subvención deberá realizarse hasta el 15 de noviembre de 2025, inclusive, de acuerdo con lo que establezca la orden por la que se conceda la subvención.

Sexta.- Autorizaciones.

Mediante este Acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Séptima.- Aceptación

La orden por la que se conceda la subvención se notificará a la entidad beneficiaria que deberá aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha orden, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Octava.- Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que la entidad beneficiaria realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León,

según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Novena.- Compatibilidad.

La subvención concedida es compatible con otras ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de la inversión financiada, en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.